

# Administración Autonómica

## GOBIERNO DE ARAGÓN

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### SERVICIO PROVINCIAL

#### SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

566

Vista el Acta de fecha 26.01.2006, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del **Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera y Garajes para la provincia de Huesca**, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 11 del vigente convenio, aprueba las Tablas Salariales y complementos ad personam de 2006, este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo,

#### ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del acta de la Comisión Negociadora de fecha 26.01.2006, en el Registro de Convenios de este Servicio.

2.- Disponer la publicación del acta, de las tablas salariales y complementos ad personam para el año 2006 en el Boletín Oficial de la provincia.

El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, P.A. El secretario provincial, Art. 10.3 Decreto 74/2000, José Alberto Martínez Ramírez.

#### ACTA

##### ASISTENTES:

Representación Sindical:

\*Por U.G.T.: D. Fernando Ortega Zarco; D. José Mª Otto Piquero; Dª Rosa Ronsano Mairal; D. Santos Paricio Sebastián

\*Por CC.OO.: D. Agustín Sánchez San Francisco; D. José Gabarre Banzo

Representación Empresarial:

D. Hector Muñoz Sanz, D. Fernando Olivan Bellosta

En Huesca, siendo las nueve treinta horas del día veintiséis de Enero de 2006 en los locales de la Federación Empresarial de Transportes, Plaza Luis López Allué nº 3, se reúnen las personas al inicio relacionadas, componentes de la Comisión Negociadora para el Convenio Colectivo de Trabajo de TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y GARAJES PARA LA PROVINCIA DE HUESCA, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero, del artículo 11, del texto suscrito en el mes de enero de 2005, y que dice lo siguiente:

«Para los años 2006 y 2007 se pacta un incremento equivalente al IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de dichos años, más 0,75 puntos, en los conceptos de Salario Base y Plus de Asistencia».

Siendo que para el año 2006 se ha previsto por el Gobierno un IPC del 2.00%, corresponde incrementar las tablas salariales vigentes a fecha 31-12-2005 (previa actualización de las mismas en la desviación del IPC real del año 2005) en un 2,75% en los términos y condiciones que figuran en el precitado artículo 11.

La Antigüedad del Art.19 se fija en 23,34 €mes a los tres años; 46,70 €mes a los cinco años; 70,04 €mes a los diez años; y 93,40 €mes a los quince años.

La Prestación por Invalidez o Muerte del Art. 37 se fija en 24.660,00 €para la incapacidad permanente en los grados total y absoluta; y 24.660,00 €para la muerte.

En relación al art.42, relativo a la adhesión al Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, se manifiesta que dicha adhesión persigue el objetivo de las partes firmantes del Convenio de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas incluidos en su ámbito de aplicación en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los agentes sociales en el III ASECLA.

Elaboradas la tabla salarial y la tabla «Plus ad personam» que han de regir desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.006, se encuentran conformes, adjuntándose como anexos a la presente acta y adoptándose el acuerdo de remitir las mismas al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la DGA para su registro y publicación en el BOPHU.

Y en prueba de conformidad y, a los efectos oportunos, se firma la presente acta, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la representación empresarial (varias firmas ilegibles).- Por los trabajadores (varias firmas ilegibles).

TABLA 2006

	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	CÓMPUTO ANUAL
<b>GRUPO I: PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO</b>			
<b>SUBGRUPO A.</b>			
1.-JEFE DE SERVICIOS	1090,97	5,88	17.969,79
2.- INSPECTOR PRINCIPAL	976,42	5,52	16.153,26
<b>SUBGRUPO B.</b>			
1.- INGENIEROS Y LICENCIADOS	1033,71	5,66	17.050,83
2.- ING. TEC. Y AUX. TITULADOS	976,42	5,52	16.153,26
3.- AYUDANTE TEC.SANITARIO	861,92	5,11	14.323,83
<b>GRUPO II: PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
1.- JEFE DE SECCION	890,54	5,22	14.783,16
2.- JEFE DE NEGOCIADO	833,28	5,01	13.866,93
3.- OFICIAL DE 1ª	804,64	4,94	13.418,22
4.- OFICIAL DE 2ª	775,99	4,84	12.961,17
5.- AUX.ADMINISTRATIVO	632,85	4,39	10.691,22
6.-ASPIRANTES	460,37	3,56	7.877,43
<b>GRUPOIII: PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>			
<b>SUBGRUPO A: ESTACION Y ADMINISTRACION</b>			
<b>SECCION 1ª: PERSONAL DE ESTACIONES</b>			
<b>CLASE 1ª</b>			
1.- JEFE DE ESTACION DE 1ª	922,41	5,30	15.283,05
2.- JEFE DE ESTACION DE 2ª	861,92	5,11	14.323,83
<b>CLASE 2ª</b>			
1.- JEFE DE ADMON. DE 1ª	922,41	5,30	15.283,05
2.- JEFE DE ESTACION DE 2ª	861,92	5,11	14.323,83
<b>CLASE 3ª</b>			
1.- JEFE DE ADMON. EN RUTA	690,11	4,54	11.591,07
2.- TAQUILLEROS/AS	632,85	4,39	10.691,22
3.- FACTOR	632,85	4,39	10.691,22
4.- ENCARGADO DE CONSIGNA	632,85	4,39	10.691,22
5.- REPARTIDOR DE MERCANCIAS	21,12	4,39	10.808,07
6.- MOZO	20,15	4,26	10.331,23
<b>SUBGRUPO B: TRANSPORTE DE VIAJEROS Y AUTOBÚS, MICROBÚS Y TROLEBÚS</b>			
1.- JEFE DE TRAFICO DE 1ª	804,64	4,94	13.418,22
2.- JEFE DE TRAFICO DE 2ª	747,37	4,74	12.504,57
3.- JEFE DE TRAFICO DE 3ª	690,11	4,54	11.591,07
4.- INSPECTOR	23,98	4,65	12.180,35
5.- CONDUCTOR	23,98	9,20	13.422,50
6.- CONDUCTOR-PERCEPTOR	23,98	9,20	13.422,50
7.- COBRADOR	21,12	4,39	10.808,07
<b>SUBGRUPO C. TRANSPORTE DE VIAJEROS Y AUTOBUSES URBANOS</b>			
1.- JEFE DE TRAFICO DE 1ª	804,64	4,94	13.418,22
2.- JEFE DE TRAFICO DE 2ª	747,37	4,74	12.504,57
3.- JEFE DE TRAFICO DE 3ª	690,11	4,54	11.591,07
4.- INSPECTOR	23,98	4,65	12.180,35
5.- CONDUCTOR	23,98	9,20	13.422,50
6.- CONDUCTOR-PERCEPTOR	23,98	9,20	13.422,50
7.- COBRADOR	21,12	4,39	10.808,07
<b>SUBGRUPO D. TRANSPORTE DE VIAJEROS Y AUTOMOVILES LIGEROS DE SERVICIO PÚBLICO</b>			
1.- JEFE DE TRÁFICO	804,64	4,94	13.418,22
2.- CONDUCTOR	23,98	9,20	13.422,50
<b>SUBGRUPO E. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES</b>			
<b>SECCIÓN 1ª GARAJES</b>			
1.- ENCARGADO GENERAL DE 1ª	724,48	4,66	12.139,38
2.- ENCARGADO DE 2ª	667,21	4,50	11.236,65
3.- ENCARGADO DE ALMACÉN	638,56	4,40	10.779,60
4.-ENGRASADOR LAVACOCHE	20,54	4,28	10.514,14
5.- GUARDA DE COCHES (NOCT.)	19,77	4,21	10.144,68
6.- GUARDA DE DIA	19,77	4,21	10.144,68
7.- MOZO	20,33	4,26	10.413,13
<b>SECCIÓN 2ª ESTACIÓN DE LAVADO Y ENGRASE</b>			
1.- ENCARGADO DE 1ª	699,17	4,56	11.732,43
2.- ENCARGADO DE 2ª	667,21	4,50	11.236,65
3.- ENGRASADOR	20,54	4,40	10.546,90
4.- MOZO DE SERVICIO	20,54	4,28	10.514,14
<b>GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES</b>			
1.- JEFE DE TALLER	919,18	9,20	16.299,30
2.- ENCARGADO O CONTRAMAESTRE	804,64	9,20	14.581,20
3.- ENCARGADO GENERAL	718,76	9,20	13.293,00
4.- ENCARGADO DE ALMACEN	690,11	4,54	11.591,07
5.- JEFE DE EQUIPO	26,81	9,20	14.710,15
6.- OFICIAL DE 1ª	24,94	9,20	13.859,30
7.- OFICIAL DE 2ª	23,01	9,20	12.981,15
8.- OFICIAL DE 3ª	21,12	9,20	12.121,20
9.- MOZO	20,15	4,26	10.331,23
10.- APRENDIZ	15,31	3,68	7.970,69
<b>GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO</b>			
1.- COBRADOR	632,85	4,39	10.691,22
2.- TELEFONISTA	632,85	4,39	10.691,22
3.- PORTERO	587,04	4,18	9.946,74
4.- VIGILANTE	587,04	4,18	9.946,74
5.- LIMPIADORA (HORA)	4,80	2,71	